



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
DE PUERTO LÓPEZ - META**

Referencia: Revisión de avalúo de servidumbre petrolera
Accionante: Ecopetrol
Accionado: Carlos Alberto Díaz Gutiérrez
Radicado: 505733189002 2016 00002 00

Puerto López – Meta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

- 1) **Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por la Sala No. 5 de decisión civil familia laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio en proveído del 10 de noviembre de 2022.

Por **Secretaría** realícese la respectiva liquidación de costas, inclúyase la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000,00) MONEDA CORRIENTE como agencias en derecho, a cargo del demandado y a favor de la sociedad demandante, así mismo, **oficiése** a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Puerto López – Meta a fin de realizar el concerniente registro en el folio de matrícula inmobiliaria del predio en cuestión.

- 2) Se pone en conocimiento a las partes, y, se corre traslado por el término de tres (3) días a las mismas, las manifestaciones realizadas por Carlos Alberto Díaz Gutiérrez (f1.008 y 009 digital).
- 3) Se pone en conocimiento a las partes, y, se corre traslado por el término de tres (3) días a las mismas, las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte activa (f1.011 y 012 digital).
- 4) Se requiere al apoderado de la parte actora, para que previo fraccionamiento de los títulos, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo del numeral segundo de la Sentencia, de fecha 10 de noviembre de 2022, proferida por el Honorable Tribunal de Villavicencio Meta, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días.
- 5) Finalmente se ordena al Juzgado Promiscuo de Puerto Gaitán Meta que ponga a disposición de este Estrado Judicial los títulos que en su Despacho obren por cuenta del proceso de servidumbre petrolera 2013-00215-00 de Ecopetrol contra Carlos Alberto Díaz Gutiérrez. Por **Secretaría líbrese el respectivo oficio**

Mediante **Secretaría** procédase de conformidad, y, contabilícese los términos aquí dados y una vez vencidos, ingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0977017173170ca26e79121e08ca0c67d9dbc02015e1db4e60c15f735615d7**

Documento generado en 26/06/2023 03:55:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**